



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLEN CÁCERES;, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-567-2019, para el suministro de bonos de despensa, con una vigencia a partir del día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, y con un monto máximo establecido por la cantidad de \$146'602,682.30 (ciento cuarenta y seis millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional), más comisión e I.V.A. correspondiente, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que, con el objetivo de no ver interrumpidos los servicios de suministro de bonos de despensa, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración consideró oportuno realizar el presente convenio modificatorio para realizar la modificación a la Cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" (**MONTO MÁXIMO**).



SEGUNDA.- Que de acuerdo al numeral 2 (Condiciones Generales para la Contratación) y 2.1 (Descripción de los Bienes y/o Servicios) de las Bases que rigen el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/19/2019, relativa al Suministro de Bonos de Despensa y Tarjetas Electrónicas para el Programa "Tarjeta Regia", señala que para el caso de la Partida 1 la cantidad de bienes a suministrar durante la vigencia del contrato se hará de conformidad con las solicitudes que realice la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración quedando sujetas al monto contemplado en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal e invariablemente contando con el Oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal, otorgado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- Que los egresos serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019-dos mil diecinueve (Ramo 28) y Recursos Fiscales 2019-dos mil diecinueve para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19158030-A, de fecha 30-treinta de abril de 2019-dos mil diecinueve, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
JUNIO A DICIEMBRE 2019	\$151'534,396.53
ENERO-DICIEMBRE 2020	\$235'418,041.28
ENERO-SEPTIEMBRE 2021	\$176'806,523.02
TOTAL	\$563'758,960.83

Con respecto a los ejercicios fiscales 2020-dos mil veinte y 2021-veintiuno, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal a petición por escrito la Secretaría de Administración.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado por las partes el día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el servicio de suministro de bonos de despensa para los ejercicios fiscales 2019-dos mil diecinueve, 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno, las cantidades de \$146'602,682.30 (ciento cuarenta y seis millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional), \$235'418,041.28 (doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuarenta y un pesos 28/100 Moneda



Nacional) incluido comisión e I.V.A. correspondiente y \$176'806,523.02 (ciento setenta y seis millones ochocientos seis mil quinientos veintitrés pesos 02/100 Moneda Nacional) incluido comisión e I.V.A. correspondiente, respectivamente para cada ejercicio fiscal.

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del presente Convenio por el monto autorizado para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo autorizado para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del presente Convenio por el monto autorizado para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo autorizado para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Segundo Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Segundo Convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de abril de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO
APODERADO LEGAL DE
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 01-UNO DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.